

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.— Miércoles 19 de Abril de 1876.

NUM. 16.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Seccion 1ª.—Circular número 155.—Para los casos en que con frecuencia sea invadida por los sublevados alguna recaudacion dependiente de esa administracion, el C. Gobernador dispone que por solo el tiempo que duren las circunstancias anormales, retire vd. al recaudador, notificando á todos los causantes de contribuciones directas pasen directamente á esa oficina á verificar sus enteros en los plazos señalados por la ley; y que respecto de los impuestos indirectos, concierne igualaz con los comerciantes, tomando generalmente la base del tres tanto de derecho de patente que tuviere asignado cada givo, ó la cantidad que á juicio de esa administracion sea conveniente y justa, para no perjudicar las rentas del Estado ni los intereses de los comerciantes, en razon de que algunas veces la base dada será sumamente baja para el erario, y en algunas otras podrá resultar alta, con algun perjuicio de los particulares.

Esta providencia tendrá aplicacion en los casos de frecuente invasion de las poblaciones, segun se ha indicado al principio, y su uso cesará inmediatamente que se restablezca la tranquilidad en las demarcaciones de las receptorías.

Lo que comunico á vd. para los fines consiguientes.
Independencia y Libertad. Pachuca, Abril 11 de 1876.—F. Castillo.—C. administrador de rentas de.....

República mexicana.—Gobierno del Estado de México.—Secretaría de Hacienda.—Circular núm. 31.—En vista de los perjuicios que ocasionan á las rentas del Estado, así como á los particulares, las exacciones que algunos empleados de hacienda hacen, obligados por los amotinados, con gran escándalo de la moral, pues que dichos empleados se convierten en agentes de los sublevados, y deseando prevenir estos abusos en cuanto sea posible, el C. Gobernador provisional se ha servido disponer, que por ningun motivo se pasará en data cantidad alguna que de grado ó por fuerza sea entregada á los sublevados por los administradores ó recaudadores de rentas, á no ser que justifiquen competentemente que no se tenia noticia anticipada de la aproximacion de los sublevados, comprobándose que las existencias estaban en la caja de la oficina, sin haber tenido tiempo de ocultarlas, y que sin intervencion de los responsables las hayan tomado los enemigos por sí mismos.

Para la comprobacion de lo expuesto, en los casos imprevistos, se debe levantar una informacion por la autoridad judicial sobre los puntos arriba expresados, comenzando por la certificacion que expida la autoridad política, en que conste que ni remotamente se tenia noticia de que se aproximaran las fuerzas sublevadas.

Al efecto, diariamente, al cerrarse la oficina, darán los administradores ó recaudadores un parte sencillo á la primera autoridad política del lugar, de la cantidad que tengan existente en numerario.

Si por lo expuesto se ve que el gobierno no pasará en data las cantidades que hubiere existentes, y sean entregadas ó tomadas por los revoltosos, sino en los casos extremos que se dejan consignados, mucho menos debe esperarse que tomará en consideracion los anticipos de contribuciones, que con tanto escándalo hacen efectivos algunos empleados, de acuerdo y por prevenciones de los sublevados.

En consecuencia, se advierte á los administradores y recauda-

dores, así como á los vecinos de las diversas poblaciones del Estado, á cuyo efecto se fijarán ejemplares de esta circular en los parques públicos, y uno constantemente en la puerta de la recaudacion, que á los empleados que exijan á nombre de los sublevados alguna cantidad, con el carácter de préstamo ó anticipo, se les tendrá por cómplices; y á los vecinos que hagan la exhibicion, no se les abonará lo que den, por considerarse que hacen el entero no á empleados del gobierno constituido, sino á agentes de los desleales, que los desoñocen y atacan.

Independencia y Libertad. Toluca, Junio 8 de 1868.—Arévalo.—C. administrador de rentas del Distrito de.....

Gefatura política del distrito de Tulancingo.—Para conocimiento del C. Gobernador, tengo la honra de participar á vd. que la tranquilidad pública de este distrito, no ha sido alterada en la segunda quincena del mes anterior.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Marzo 4 de 1876.—G. Perez.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Actopan Hidalgo.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd., para que se sirva dar cuenta á ese superior Gobierno, que en el mes de Marzo se hicieron en el camino que se está construyendo de esta á Pachuca, los trabajos siguientes:

En el punto de la cantera se construyeron veintidos metros largo, ocho ancho y cuatro de alto de terraplen.

En el mismo punto un rebaje en piedra dura, de diez metros largo por medio metro profundidad y ocho metros ancho.

La piedra para el encortinado se trajo de largas distancias.

Queda paralizado el trabajo por las circunstancias de la revolucion en que atravieza el distrito y faltas de fondos.

El importe del costo del trabajo, es lo que apareció en el corte de caja que se remite á esa superioridad.

Actopan, Marzo 31 de 1876.—Manuel Mondoño.

GEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en todo el mes de la fecha.

HUEJUTLA.

Luis Lara y Felipe Vite, por infraccion de policia	\$ 0 37
Jesus Guzman, por abusos	10 00
Tomás Hernandez, por golpes	15 00
Juan Manuel, por embriaguez	3 00
Cipriano Montezalgo, por escándalo	1 00
Gregorio Gomez, por injurias	5 00

YAHUALICA.

Filomeno Cerecedo, por falta de cumplimiento	5 00
Nicolás Hernandez, por escándalo	1 00

XOCHIATIPAN.

Juan Antonio, por injurias á la policia	0 75
Luis Ignacio, por idem á un ciudadano	2 00
Manuel Antonio, por ultrajes á su esposa	1 00
Antonio de la Cruz, por idem á su hermano	1 00

ORIZATLAN.

María Catarina, por infraccion de policia	1 00
José María Santos, por idem idem	3 00
José Leocadio Cruz, por un cintarazo	5 00

Suma: 54 12

Huejutla, Enero 31 de 1876.—Felipe Angeles.

Comandancia militar del distrito de Tulancingo.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, participo á vd. que ayer, á las nueve de la mañana, se me avisó que el enemigo en número considerable de caballería, había llegado á la hacienda de Tezoquipa y se llevaba el ganado de dicha finca. En el acto se dispuso la salida de una fuerza de esta plaza compuesta de cincuenta nombres de Seguridad Pública del Estado, cincuenta del 1º del Distrito Federal y cuarenta vecinos de esta ciudad, montados. El mando de esta columna la tomó el C. coronel José Cortés y Frías, quien alcanzó al enemigo, mandado por Luis Leon, en el cerro de Huistongo, de cuya posición se había apoderado con cosa de doscientos caballos.

Después de un corto tiroteo, el enemigo se retiró violentamente sin poder ser perseguido por falta de caballería. Se ignoran las pérdidas que en hombres haya tenido el enemigo, y solo se le hizo un prisionero y cuatro caballos que en su fuga abandonó.

Por nuestra parte tuvimos un soldado levemente herido, de los del 1º del Distrito Federal.

La fuerza de infantería del Estado, consumió doscientos diez y ocho tiros de rifle Remington.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Abril 8 de 1876.—*M. Inclán*.—C. Secretario de Gobernacion y Guerra.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Asamblea municipal de Huasca.—Decreto núm. 17.—La Asamblea municipal decreta:

Art. 1º Es presidente municipal suplente, para el resto del bionio de 1875 y 1876, el C. Nicolás Escorza.

Art. 2º Son electos jueces conciliadores para el año de 1876, como primer propietario, el C. Ignacio Castelazo; y suplente, el C. Jesus Montaña. Como segundo propietario, el C. Luis Rangel; y suplente, el C. José Vergara.

Al ciudadano presidente municipal para su sancion.

Es copia que certifico. Atotonilco, Diciembre 10 de 1875.—*Ignacio Melo*.

Gefatura política de Atotonilco el Grande.—Seccion 1ª.—Número 603.—El C. presidente municipal de Omitlan, con fecha 10 del corriente, dice á esta gefatura lo que sigue:

“Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd., que ha sido declarado presidente municipal propietario el C. José Benavides. Múncipes propietarios por las secciones 1ª y 5ª, los CC. Juan Maning y Jesus Arcega; suplentes de estos, los de igual clase Manuel Lara y Agustin Castillo. Juez primero conciliador propietario, el C. Enrique Michel; suplente, el C. Domin-

go Trojo. Y juez segundo conciliador suplente, el C. Pascual Jimenez, por haber reunido todos la mayoría de votos.

Como que no hubo elección de tercer múncipe propietario y suplente, ni la de juez segundo conciliador propietario, luego que se verifique lo pondré en conocimiento de esa oficina.”

Y tengo la honra de insertarlo á vd., para que se digne ponerlo en conocimiento del C. Gobernador.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Diciembre 13 de 1875.—*Ignacio Melo*.—C. Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

El C. Lic. José Antonio Asiain, presidente municipal del municipio de Atotonilco el Grande, á sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea municipal de esta villa, me ha comunicado el decreto siguiente:

Decreto número.—La Asamblea constitucional de Atotonilco el Grande, en uso de la facultad que le concedo la ley orgánica electoral de 30 de Noviembre de 1870, decreta lo que sigue:

Art. 1º Son jueces conciliadores para el próximo año de 1876: propietarios: 1º, C. José María López Calva; 2º, C. Fermín Ramírez. Suplentes: 1º, C. Epitacio Soberanes; 2º, C. Matías Hernández.

Art. 2º Son múncipes por la seccion 1ª del municipio: propietario, el C. Melquiades Rodríguez; suplente, el C. Carlos Hernández. Por la seccion 3ª, propietario, el C. Luis Moreno; y suplente, el C. José María Romero Hernández. Propietario por la 5ª, el C. Pedro Lozano; y suplente el C. Ignacio Mendoza. Por la 7ª, propietario, el C. Paz Arias; y suplente, el C. Adolfo Castillo. Por la 9ª, propietario, el C. Francisco Islas; y suplente, el C. Miguel Hernández. Propietario por la 11ª, el C. Eduardo Ballesteros; y suplente el C. José María Molina. Propietario por la 13ª, el C. Juan Hernández; y suplente, el C. Nicolás Jiménez. Y por la 14ª, propietario, el C. Inés Lara; y suplente el C. Julian Hernández.

Al ejecutivo municipal para su publicacion.

Dado en la sala de sesiones de la H. Asamblea municipal de Atotonilco el Grande, á 27 de Noviembre de 1875.—*Pedro Castillo*, múncipe presidente.—*M. Rodríguez*, múncipe secretario.—*Antonio G. Barranco*, múncipe secretario.

Y para que llegue á conocimiento de los habitantes de este municipio, mando se publique.

Atotonilco el Grande, Diciembre 9 de 1875.—*J. Antonio Asiain*.—*J. Antonio Ballesteros*, secretario.

Es copia que certifico. Atotonilco, Diciembre 10 de 1875.—*Ignacio Melo*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ATOTONILCO.—MUNICIPIO DE OMITLAN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Censos de propios	\$ 22 00	22 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas	10 00	10 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.	75 00	75 00
Derechos sobre juegos permitidos	5 00	5 00
Derechos á los carruajes.	52 00	52 00
Multas por infracciones de policía.	10 00	10 00
Multas impuestas por el gobierno y domas autoridades	60 00	60 00
Productos de ventas de bienes mostrencos	5 00	5 00
Derechos de corral de consejo	8 00	8 00
Subvención que concedo al municipio la Compañía aviadora	1,040 00	1,040 00
	1,287 00	1,287 00
CUOTAS.		
IMPUESTOS ADICIONALES.		
Inicia- das.	Apró- badas.	
El 75	100	por 100 sobre el impuesto personal del Estado
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.
		547 60
		11 00
		730 13
		11 00

El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.	24 00		24 00
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.	25 25		25 25
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas leores embriagantes.	1,000 00		1,000 00
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.	186 12		186 00
		La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.	3 00		3 00
		Rezagos por todos ramos.	93 00	1,839 97	93 00 2,022 88
Suman los ingresos.			\$ 8,126 97		8,809 88

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un oficial mayor	60 00		60 00
Gastos menores y de escritorio para todas las oficinas	72 00	132 00	72 00 132 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal	300 00		300 00
Sueldo de un secretario	300 00		300 00
Sueldo de un mozo de oficinas	52 00	652 00	52 00 652 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado	12 00		12 00
Para gastos de impresiones municipales	8 00		8 00
Para la biblioteca municipal.	18 00		18 00
Para cubrir el deficiente.	237 11		237 11
Para formacion de padrones de contribuciones.	10 00		10 00
Para gastos imprevistos.	100 00		100 00
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería	5 00	390 11	8 00 393 11

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.	360 00		360 00
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas	360 00		360 00
Sueldo de un preceptor de la ranchería del Paso	96 00		96 00
Sueldo de un preceptor de la ranchería de Manuel Teniente.		816 00	72 00 888 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.	192 00		192 00
Para compra de libros y útiles de las escuelas.	62 00		62 00
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion.	55 00	309 00	55 00 309 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera	240 00		240 00
Sueldo de un mozo de oficinas	52 00	292 00	52 00 292 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos de la cárcel de la cabecera	247 92		247 92
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel	79 92	327 84	79 92 327 84

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno	5 00	5 00	5 00 5 00
-------------------------	------	------	-----------

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos.	128 70		128 70
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.	91 98		96 31
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros.			0 06
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales	91 98	312 03	96 31 321 38

Suman los egresos. \$ 3,235 98 3,320 33

Omitlan, Setiembre 30 de 1875.—Manuel Camaño.

Pachuca, Diciembre 23 de 1875.—Se aprueba con las siguientes modificaciones: se aumenta al 100 por 100 el impuesto adicional al personal del Estado: se autoriza una escuela de niños en la ranchería de Manuel Teniente, asignándose al preceptor el mismo sueldo que se le señaló en el presupuesto vigente. La partida para libros y esqueletos de documentos de la Tesorería, será de ocho pesos. El tesorero municipal percibirá el 8 por 100 de honorarios por los rezagos de impuestos fijos que recaude, y el 5 por 100 en los adicionales. Se autoriza lo que conforme á la ley producirá el registro civil y cementerios.—Hernandez.—Pablo Tellez, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Abril 9 de 1876.—M. Sosa.

VARIEDADES.

Apertura de la Exposicion en Filadelfia.

El plan general para la apertura de la Exposicion el 10 de Mayo, ha sido convenido por el Comité Ejecutivo, así: Los invitados se presentarán en este orden; el Presidente y Vicepresidente, el Gabinete, la Corte Suprema, el Cuerpo Diplomático, el Senado y la Cámara de Representantes, principales oficiales del ejército y la armada, los Gobernadores de los Estados y Territorios y sus estados mayores, la Legislatura de Pensylvania y el Cuerpo de inspectores de Estado, los Comisionados extranjeros, la Comision del Centenario y gefes subordinados, el Comité de Hacienda del Centenario, el Ejecutivo del Centenario para mujeres, los Jueces de la Exhibicion, los Comités de Estado del Centenario y los oficiales de la ciudad de Filadelfia, lista que será sometida aun á revision.

Conducidas á sus respectivos lugares las personas invitadas, la orquesta de ciento cincuenta músicos, dirigida por Theodore Tomás, tocará aires nacionales de todas partes.

El Presidente de los Estados-Unidos será conducido al lugar por el Gobernador de Pensylvania, Hartranft, con una escolta militar. Entonces se llenará el siguiente programa:

La gran marcha escrita para esta ocasion, por Richard Wagner.

Invocacion de la Bendicion Divina, himno original de J. G. Whittier; cantata orgánica, letra de Sidney Lanier, de Georgia, y música de Dudley Buck, de Connecticut; breve presentacion por el presidente de la Comision del Centenario, informando sobre la Exposicion al Presidente de los Estados-Unidos; discurso por el Presidente de los Estados-Unidos, que terminará declarando abierta la Exposicion.

Inmediatamente se desplegarán todas las banderas, la artillería hará un saludo, todas las campanas se pondrán á vuelo y un coro de seiscientas voces cantará ALELUYA. Los comisionados extranjeros se dirigirán á sus respectivos centros en el edificio principal. El Presidente de los Estados-Unidos, escoltado por la Comision y Comité de Finanza, entrará por la parte Norte del edificio principal y se dirigirá, acompañado de la música del gran órgano, por entre la gran avenida, de tal manera, que le será posible pasar por delante de cada comision nacional. La procesion cruzará luego al edificio de la maquinaria, y pasará de la avenida principal al centro; aquí, á una señal dada por el Presidente de los Estados-Unidos, la enorme máquina y sus trece acres de maquinaria se pondrán en movimiento, y la Exposicion quedará abierta al mundo. (Monitor.)

GACETILLA.

Circulares.

En la seccion oficial insertamos dos relativas á la conducta que deben observar los recaudadores de rentas del Estado, en las poblaciones que fueren invadidas por los sublevados. Recomendamos su lectura por la importancia que tienen para los causantes de los impuestos y para los empleados de las recaudaciones.

Atotonilco.

En el Siglo XIX de 14 del corriente, se publica una carta, en la que se asegura que las fuerzas del gobierno, al ocupar aquella poblacion, incendiaron diversas casas. Como tal aseveracion es una calumnia infame, y sus autores, nunca podrian justificar su certidumbre, no debemos dejarla pasar desapercibida, haciendo solo notar que el incendio tuvo lugar algunas horas despues de haber salido las tropas, y comenzó en un meson perteneciente á un individuo extraño absolutamente á las cuestiones políticas; cuyas dos circunstancias destruyen hasta la menor sospecha que de tal siniestro pretendiera hacerse recaer sobre las fuerzas del Estado. Estas, siguiendo las instrucciones de las autoridades y su moralidad propia, han observado en todas las poblaciones una conducta irreprochable que pueden atestiguar los habitantes del Estado.

Tulancingo.

Aunque aquella importante poblacion se ha puesto á cubierto de las ambiciones de los sublevados que han pretendido desde hace tiempo ocuparla; sin embargo, no sucede lo mismo con algunos de sus alrededores, que están sufriendo mucho á consecuencia de las excursiones vandálicas de algunas gavillas que no respetan

ni aun los animales de tiro, tan indispensables para la labranza. Hasta ahora no se han podido evitar tales excesos, porque las fuerzas de caballería han expedicionado por otros distritos; pero pronto se pondrá el remedio.

Defuncion.

A las cinco de la mañana del dia 12 del corriente, falleció en esta ciudad la Sra. D^a Adela Castillo de Muñoz Garza. ¡Que el alma de la finada descanse eternamente, y la familia afligida reciba pronto el consuelo!

Aprehension del cabecilla Galvan.

Depositado en Guadalajara el 15 de Abril de 1876, y recibido en México á la una y ocho minutos de la tarde.

C. Ministro de la Guerra:

El coronel Mugaña dícame hoy de Zapotlan:

«Por extraordinario me comunica el comandante Gabriel Vargas, haber aprehendido en la hacienda de Santa Ana al ex-general Galvan, gravemente enfermo, amputado de una pierna, hace tres dias.

«Ayer que fué la aprehension, asegura el médico que lo cura, que morirá el mismo dia; para volver el extraordinario, espero órdenes sobre el camino y en persecucion de las gavillas en la municipalidad de Atemajac, según su telégrama.»

En respuesta dijo:

«Supuesta la gravedad del Sr. Galvan, debe dejársele en el punto en que se encuentra, guardándosele las consideraciones de su situacion, bajo la custodia de la escolta que lo aprehendió, hasta que sin peligro de muerte pueda conducírsele á esta plaza, y se le recogerán desde luego los papeles que tenga en su poder.

«Las personas de los pronunciados que acompañan al propio Galvan, quedarán presos á disposicion del gobierno, bajo la misma custodia.—J. Ceballos.»

Habitantes.

Ué aquí los de Paris en diversas épocas:

En 1220, bajo Felipe Augusto, 129,000.

En 1380, bajo Carlos V, 150,000.

En 1542, bajo Francisco I, 175,000.

En 1605, á la muerte de Luis XIV, 500,000.

En 1767, bajo Luis XV, 570,000.

En 1810, bajo Napoleon I, 600,000.

En 1817, bajo Luis XVIII, 715,000.

En 1831, bajo Luis Felipe, 780,900.

En 1846, bajo Luis Felipe, 1,054,000.

En 1856, bajo Napoleon III, 1,174,000.

En 1861, tras la anexion de las afueras, 1,825,000.

En 1866, tras la anexion de las afueras, 1,825,000.

En 1872, bajo la tercera República, 1,851,000.

Hoy es mas justificada que cuando se pronuncio, la frase de Francisco I: «Paris es un mundo.» (El Eco.)

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Ejecutivo municipal de San Agustín Tlaxiaca.—Ante el infrascrito presidente municipal de San Agustín Tlaxiaca, ha presentado el C. Félix Perez, dos caballos, uno rosillo moro y un rucio tordillo, con los fierros estampados, que halló abandonados en la Venta del Durazno, perteneciente á este municipio el dia 7 del corriente.

Lo que se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho á dichos animales, se presente á denunciarlos en esta oficina, en el término de dos meses, contados desde la primera publicacion de este aviso.

San Agustín, Marzo de 1876.—S. Hinojosa.—Francisco M. Garnica, secretario. 4g--1

Aviso á los Municipios del Estado de Hidalgo.

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitacion del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instruccion del modo de usarla.

Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la coleccion que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,

A CARGO DE C. MORENO.